

AUTO No. 513

(06 DE FEBRERO DE 2023)

Expediente No. **OCA-1-86-20230203**

“Por medio del cual se inicia un trámite ambiental y se dictan otras disposiciones”

**EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
“CORTOLIMA”**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 4583 del 2022 y las demás concordantes, y,

C O N S I D E R A N D O:

1. OBJETO

Pasa al despacho el Expediente No. OCA.1-86-20230203, para considerar la viabilidad de Iniciar trámite administrativo de evaluación a la solicitud del permiso de Ocupación de Cauce del Río Atá, Cuenca del Río Saldaña, para la construcción de una obra de protección anti socavación con contenedores estructurales en forma de bloques, ubicado en las coordenadas X568053 - Y368333, ubicado en la Vereda el Cóndor del Municipio de Ataco, Departamento del Tolima, solicitado por el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, identificado con NIT 901.571.347-8, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Mendez Lezama, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552.

2. ANTECEDENTES

Que se recibió mediante la plataforma de tramites en Línea bajo el radicado No. 86 del 14 de Diciembre de 2022, solicitud del permiso de Ocupación de Cuace del Río Atá, Cuenca del Río Saldaña, para la construcción de una obra de protección anti socavación con contenedores estructurales en forma de bloques, ubicado en las coordenadas X568053 - Y368333, ubicado en la Vereda el Cóndor del Municipio de Ataco, Departamento del Tolima, solicitado por el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, identificado con NIT 901.571.347-8, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Mendez Lezama, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552, anexando para lo pertinente:

1. Formulario único nacional de Solicitud de Ocupación de Cuace, Playas y Lechos
2. Documento de conformiacion del Consorcio Vías y Equipo Tolima Sur 2023
3. Documento de Identidad - Cedula de Ciudadanía del Señor Carlos Fernando Mendez Lezama.
4. Contrato No. 2096 del 15 de Marzo de 2022, cuyo objeto es "Contratar el mejoramiento de la Vía Ataco - Plandas en el Departamento del Tolima".
5. Formulario del Registro Único Tributario - RUT del Consorcio Vías y Equipo Tolima Sur 2023
6. Plano de Localización
7. Certificado de tradición del predio La Primavera, identificado con Número de Matricula 355-36714
8. Documento denominado: Análisis de Hidrología e Hidráulica Río Atá Sector el Cóndor
9. Costos de Inversión y Operación
10. Tarjeta Profesional del Señor Jhon Jairo Morales Guzmán
11. Planos: Planta Perfil HYDROBLOCKES - Secciones HYDROBLOCKES y detalles

Que así mismo se liquidó por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de Cortolima el día 30 de Diciembre de 2022 emitio liquidacion de la tarifa de evaluación de la solicitud del permiso de Ocupación de Cauce considerándola en un monto de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/Cte (\$ 1.420.081) , valor que fue cancelado a favor de CORTOLIMA, según Nota Bancaria de Ingresos No.2023000305 del 23 de Enero de 2023.

Página 1

3. ASPECTOS NORMATIVOS:

3.1 . De la Normatividad Aplicable en Materia Ambiental:

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La Constitución Política en su artículo 8º establece que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (...)"*, y el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

A su vez el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido en los recursos naturales renovables y no renovables.

El Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo primero que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e Interés social.

3.2 . De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales:

El artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la citada ley en sus numerales 12 y 13 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; así mismo, recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

En el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA, como ente corporativo descentralizado que cumple una función administrativa del Estado; es de naturaleza pública, creado por la Ley 10 de 1981, modificado por la Ley 99 de 1993, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del Área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, entre cuyas funciones se encuentra el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, del suelo, del aire y de

los demás recursos naturales renovables y por ende a las Licencias, Planes de Manejo Ambiental y Permisos Ambientales otorgados por la Corporación, quedando facultada la Dirección General para emitir los actos administrativos respectivos conforme lo establece la Resolución No. 2771 de 2020.

3.3 De la Ocupación de Cauce:

El Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias: y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo. A su vez, dicha norma establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1 “La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental Competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas”.

(...)

Artículo 2.2.3.2.19.6. Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a los antecedentes y normatividad referidos, en lo procedente, este Despacho en el marco de sus competencias procederá a dar inicio al trámite administrativo de evaluación a la solicitud del permiso de Ocupación de Cauce del Río Atá, Cuenca del Río Saldaña, para la construcción de una obra de protección anti socavación con contenedores estructurales en forma de bloques, ubicado en las coordenadas X568053 - Y368333, ubicado en la Vereda el Cóndor del Municipio de Ataco, Departamento del Tolima, solicitado por el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, identificado con NIT 901.571.347-8, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Mendez Lezama, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552.

Ahora bien, es importante señalar que la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, deberán tener en cuenta en el proceso de evaluación el artículo 2.2.3.3.19.6. Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, Públicas o Privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos.

Así mismo, se procederá aceptar el pago realizado por concepto de tarifa de evaluación ambiental, ordenar la publicación de un aviso en medios de comunicación oral, escrito y en boletín de esa entidad y realizar visita técnica en el lugar señalado en la solicitud, por parte de los profesionales de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Jurídica,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR trámite administrativo de evaluación a la solicitud de los Permisos de Ocupación de Cauce Río Atá, Cuenca del Río Saldaña, para la construcción de una obra de protección anti socavación con contenedores estructurales en forma de bloques, ubicado en las coordenadas X568053 - Y368333, ubicado en la Vereda el Cóndor del Municipio de Ataco, Departamento del Tolima, solicitado por el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, identificado con NIT 901.571.347-8, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Mendez Lezama, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, identificado con NIT 901.571.347-8, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Mendez Lezama, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552 y/o quien haga sus veces, la publicación de tres (3) avisos que conterngan el extracto de la solicitud, uno en el boletín oficial de CORTOLIMA, el otro en un diario de amplia circulación Departamental y por Último en la emisora local, copia de los cuales deberá allegar a la Subdirección Jurídica de CORTOLIMA, dentro del término máximo de Diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para continuar con el trámite, el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, identificado con NIT 901.571.347-8, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Mendez Lezama, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552 y/o quien haga sus veces, deberá aportar con destino al expediente No. OCA-1-86-20230203, las certificaciones de los medios de comunicacion y el ejemplar de la prensa contentivo de la respectiva publicación; de no dar cumplimiento en el término establecido, se procederá a dar aplicación al desistimiento tácito de la solicitud y archivo del trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1737 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR el pago realizado por el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, identificado con NIT 901.571.347-8, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Mendez Lezama, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552 y/o quien haga sus veces,UN MILLON CUATROCIENTO VEINTE MIL OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.420.081), por concepto de tarifa de evaluación ambiental del permiso de Ocupación de Cauce a favor de CORTOLIMA, según Nota Bancaria de Ingresos No. 202300305 del 23 de Enero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para que se practique visita al sitio indicado en la solicitud, con el fin de establecer las características naturales, ambientales y técnicas de la actividad, se revise y se evalúe la información soporte aportada por el solicitante y se emita el correspondiente soporte técnico y tener en cuenta al momento de la correspondiente evaluación los artículos 2.2.3.2.19.6. Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lecho del Decreto 1076 del 2015, una vez se dé cumplimiento a lo establecido en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, identificado con NIT 901.571.347-8, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Mendez Lezama, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552, por intermedio suyo o quien haga sus veces, o por intermedio de su apoderado debidamente constituido o por la persona autorizada para el tramite

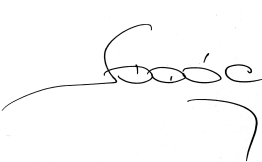
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar al Alcalde, Personero y Presidente del Concejo del Municipio de Ataco, Departamento del Tolima y al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima, para enterarlos del trámite iniciado en esta entidad y de su derecho a intervenir.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra este no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS

Subdirector Jurídico



Firmado digitalmente por
Juan Carlos Guzmán Cortes
Subdirector Jurídico
Fecha: 2023.02.07 08:40:12

Proyectó (Elaboró): Luisa Fernanda Borja Olaya (**Validacion Juridica**)
Revisión 1: Henry Cifuentes Ocampo (**Coordinador Jurídico**)
Evaluación de Autorizaciones, Licencias, Concesiones y Permisos Ambientales. S.J.
Exp. OCA-1-86-20230203 / Acto administrativo # 100078 - Trámite Permiso de vertimientos
Concepto Técnico Subdirección de Administración de Recursos Naturales.

Señor:

CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA

Representante Legal Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023

ambiental.plantasenoritas@gmail.com

Calle 36 No. 18-23 Oficina 201

Bogota D.C

Referencia: Aviso para publicar del Expediente OCA-1-86-20230203

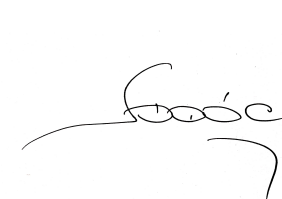
Respetado señor Méndez:

Comedidamente le informo que, mediante acto administrativo No.513 del 06 de Febrero de 2023 e sta subdirección dio inició a la actuación ambiental, por lo anterior estamos enviando el aviso alusivo, para que sea publicado uno en el boletín oficial de CORTOLIMA, el otro en un diario de amplia circulación Departamental y por Último en la emisora local antes de realizarse la visita. Cumplido lo anterior le solicitamos presentar la constancia de publicación a la Subdirección Jurídica o cargarla en la plataforma de trámites de la Corporación en el expediente respectivo.

Cordial saludo,

JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS

Subdirector Jurídico



Juan Cortes

Proyectó (Elaboró): Luisa Fernanda Borja Olaya (Validacion Juridica)
Revisión 1: Henry Cifuentes Ocampo (Coordinador Jurídico)
Evaluación de Autorizaciones, Licencias, Concesiones y Permisos Ambientales. S.J.
Exp. OCA-1-86-20230203 / Acto administrativo # 100078 - Trámite Permiso de vertimientos

Concepto Técnico Subdirección de Administración de Recursos Naturales.

EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA

"CORTOLIMA"

AVISA:

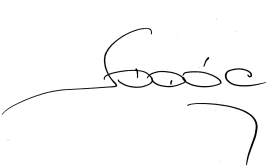
Que mediante Auto No. 513 del 06 de Febrero de 2023, CORTOLIMA dispuso "INICIAR trámite administrativo de evaluación a la solicitud de los Permisos de Ocupación de Cauce Río Atá, Cuenca del Rio Saldaña, para la construcción de una obra de protección anti socavación con contenedores estructurales en forma de bloques, ubicado en las coordenadas X568053 - Y368333, ubicado en la Vereda el Cóndor del Municipio de Ataco, Departamento del Tolima, solicitado por el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, identificado con NIT 901.571.347-8, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Mendez Lezama, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552."

Las personas que se consideren perjudicadas con el desarrollo de este trámite ambiental pueden hacer valer sus derechos ante CORTOLIMA, dentro del tramite de la misma.

Dado en Ibagué, el dia 06 de Febrero de 2023.

JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS

Subdirector Jurídico



Firmado digitalmente por
Juan Carlos Guzmán Cortes
Subdirector Jurídico
Fecha: 2023.02.07 08:40:12

Proyectó (Elaboró): Luisa Fernanda Borja Olaya (Validacion Juridica)
Revisión 1: Henry Cifuentes Ocampo (Coordinador Jurídico)
Evaluación de Autorizaciones, Licencias, Concesiones y Permisos Ambientales. S.J.
Exp. OCA-1-86-20230203 / Acto administrativo # 100078 - Trámite Permiso de vertimientos
Concepto Técnico Subdirección de Administración de Recursos Naturales.